

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2021-10605** Orden PRE/100/2021, de 28 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 309, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio reservado a funcionarios de carrera. Pág. 367
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2021-10617** Bases de la convocatoria para la provisión mediante nombramiento interino, procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 2021/12651J. Pág. 371

### 2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2021-10641** Corrección de errores al anuncio de emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado 268/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Santander, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 249, de 29 de diciembre. Pág. 382

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
- CVE-2021-10616** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022 y plantilla de personal. Expediente 1194/2021. Pág. 383
- Junta Vecinal de Heras**
- CVE-2021-10594** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 384
- CVE-2021-10596** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 385
- CVE-2021-10595** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 386
- Concejo Abierto de Hoyos**
- CVE-2021-10615** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 387
- Junta Vecinal de San Juan de Raicedo**
- CVE-2021-10633** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 388

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2021-10597** Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Conservación del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 389

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

#### 4.4. OTROS

##### **Ayuntamiento de Molledo**

- CVE-2021-10575** Aprobación inicial y exposición pública de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 390

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

##### **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**

- CVE-2021-10613** Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2021 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a profesionales para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en sus diferentes modalidades (teatro, circo y magia). Pág. 391
- CVE-2021-10614** Extracto de la Resolución de 22 de diciembre de 2021 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por la que se convocan subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a galerías de arte para la presencia en ferias de arte fuera de Cantabria. Pág. 394
- CVE-2021-10618** Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2021 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro y para giras en materia musical, y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual. Pág. 396
- ##### **Consejería de Sanidad**
- CVE-2021-10603** Orden SAN/44/2021 de 28 de diciembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo denominado Biofire Film Array 2.0, ofrecido por la Fundación Marqués de Valdecilla. Pág. 399

#### 7. OTROS ANUNCIOS

##### 7.5. VARIOS

##### **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**

- CVE-2021-10602** Resolución por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de la ITV Móvil Universal (3912) y se actualizan los alcances de inspección de diversas estaciones de I.T.V. Pág. 400

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-10605** *Orden PRE/100/2021, de 28 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 309, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2021/29

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

#### DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019,  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2021-10605

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

ANEXO I

Consejería: Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

Unidad: Secretaría General

Número de puesto: 309.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13.298,24.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3



## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 309, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 28 de diciembre de 2021

CONVOCATORIA 2021/29

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 202....

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.  
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA  
(Código DIR O00006442 - A06004047)

2021/10605

CVE-2021-10605

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-10617** *Bases de la convocatoria para la provisión mediante nombramiento interino, procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 2021/12651J.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Superior, clasificada en el subgrupo de titulación A1, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El nombramiento interino que se derive de este proceso selectivo decaerá automáticamente en sus efectos en el momento en que se proceda a la provisión definitiva de la plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos actualmente vacante en la Plantilla de personal funcionario municipal.

El nombramiento como funcionario interino que se derive del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en redacción dada por artículo 1.1 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón Electrónico Municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L.D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y Tablón de Anuncios Municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

c) Estar en posesión del título universitario de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

#### TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas a través del Registro General de la Corporación, sito en la calle Marques de Santillana número 14, bajo (Torrelavega, 39300) o sede electrónica municipal, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón Electrónico Municipal.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica exigida así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

#### QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se

CVE-2021-10617

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Tablón Electrónico Municipal, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### SEXTA.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón Electrónico Municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de pre-

CVE-2021-10617

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

paración de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón Electrónico Municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón Electrónico Municipal con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

— FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo 2,00 puntos): Por cada mes prestando servicios como funcionario o personal laboral, a tiempo completo, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, clasificada en el subgrupo de titulación A1), conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 2,00 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administra-

CVE-2021-10617

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

ciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, en atención al puesto de trabajo de adscripción según la plantilla y relación de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de 0,50 puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de dos (2,00) puntos por formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

En el caso de titulaciones académicas obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad económica en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 1 para servicios como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmete respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

CVE-2021-10617

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

— Los del apartado b), mediante la aportación del original o fotocopia del certificado de asistencia del curso de formación alegado.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

— FASE DE OPOSICIÓN.- Esta fase consta de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Esta fase consta de un único ejercicio, dividido en dos partes, ambas de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el Anexo de estas bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos (2,00) horas.

El ejercicio será leído igualmente por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Por razones de celeridad, economía y eficiencia podrá acordarse celebrar en la misma sesión ambos ejercicios.

NOVENA.- Calificación de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

La no superación de la puntuación mínima exigida de cinco (5,00) puntos en el primer ejercicio comportará de forma automática la eliminación del aspirante del proceso selectivo sin perjuicio de que hubiera ya realizado el segundo ejercicio, el cual no será objeto de valoración por parte del Tribunal de selección.

CVE-2021-10617

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) punto, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

#### DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón Electrónico Municipal, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

#### UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón Electrónico Municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario interino del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.

— Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

CVE-2021-10617

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario interino por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos interinos con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal de la plaza o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

#### DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/9186, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### ANEXO

TEMA 1. La Ley de Bases de Régimen Local: contenido y desarrollo normativo. Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TEMA 2.- El Municipio: organización y competencia del régimen común. Creación. Modificación. Extinción. La población.

TEMA 3.- Régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno de los municipios. Régimen de sesiones. La organización del Ayuntamiento de Torrelavega (Reglamento Orgánico y

CVE-2021-10617

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega - BOC número 94, de 15-05-2008): Los órganos de gobierno municipal, composición, funciones y régimen de sesiones. Organismos autónomos y Entidades públicas mercantiles del Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.

TEMA 5. Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo.

TEMA 6.- Las potestades administrativas: regladas y discrecionales. La potestad sancionadora: principios y procedimiento sancionador.

TEMA 7.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

TEMA 8.- El Servicio público en la esfera Local. Los modos de gestión. La gestión directa e indirecta. La remunicipalización de servicios públicos.

TEMA 9.- Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto. Principios generales de ejecución del presupuesto. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Liquidación del presupuesto.

TEMA 10.- Ordenación urbanística de los municipios. Plan General de Ordenación Urbana: contenido. Alcance normativo y condiciones para el desarrollo del plan general en las distintas clases de suelo.

TEMA 11.- La Licencia Urbanística: concepto, naturaleza y carácter. Actos sujetos a licencia. Procedimiento de otorgamiento. Competencias. Tipología. Efectos y extinción. Actuaciones comunicadas. Ordenanzas Municipales.

TEMA 12.- Ley de Contratos del Sector Público I. Redacción de Estudios y Proyectos. Tipos. Fases de los mismos. Tramitación administrativa. Exigencias de contenido por la Ley de Contratos del Sector Público. Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas.

TEMA 13.- Ley de Contratos del Sector Público II. Expedientes de licitación y contratación. Documentos preparatorios de la iniciación del expediente de contratación. Acta de replanteo del proyecto en la contratación de obras. Procedimientos o formas de adjudicación de contratos. Acta de Comprobación de Replanteo e Iniciación de las Obras.

TEMA 14.- Ley de Contratos del Sector Público III. Ejecución del Contrato, Certificaciones, programa de trabajos, modificaciones del contrato, proyectos de obras complementarias, expedientes de reclamación, revisiones de precios, aplicación de fórmulas o índices. Penalizaciones, suspensiones de las obras, resolución del contrato. Recepción de las obras, liquidación y plazo de garantía.

TEMA 15.- Clases de contratos (I). Contrato de obras. Contrato de concesión de obras.

TEMA 16.- Clases de contratos (II). Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros. Contrato de servicios.

TEMA 17.- Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (LCAI) y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la LCAI. Autorización Ambiental Integrada, Declaración de Impacto Ambiental y Comprobación Ambiental.

TEMA 18.- Contaminación acústica: efectos Ruidos y vibraciones. Gestión del ruido ambiente. Técnicas de control. Normativa aplicable. Ordenanza municipal.

TEMA 19.- Residuos urbanos: normativa. Recogida mecanizada y selectiva. Medios y funcionamiento. Clasificación, tratamiento y eliminación. Residuos industriales y peligrosos. Normativa aplicable. Tipos de tratamiento.

CVE-2021-10617

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

TEMA 20.- Limpieza pública urbana. Modalidades de limpieza y medios utilizados. Programación. Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de Residuos Sólidos.

TEMA 21.- Texto refundido de la Ley de Aguas, modificado por el artículo 129 de la Ley 62/2003, por la que se incorpora al derecho español, la Directiva 2000/60/CE. Dominio público hidráulico: aguas públicas y privadas. Usos comunes y privativos. Concesiones y Autorizaciones. Reconocimiento de derechos anteriores a 1986. Registro de Aguas. Régimen jurídico del dominio público hidráulico, de las zonas de servidumbre y de policía. Apeo y deslinde. Proyectos y obras en el dominio público hidráulico.

TEMA 22.- Directiva Marco de Aguas. Objetivos medioambientales. Caracterización de masas de agua, presiones e impactos. Características de la demarcación hidrográfica. Recuperación de costes. Programa de medidas. Planes hidrológicos de cuenca. Directiva sobre la protección de las aguas subterráneas.

TEMA 23.- Legislación de aguas en relación a la calidad del agua. La Directiva 91/271/CEE. El Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo. Las zonas sensibles: La Resolución de 25 de mayo de 1998. Vertidos. Declaración de vertidos. Autorizaciones de vertidos.

TEMA 24.- Objetivos generales de la planificación hidrológica. La Ley de Aguas y sus Reglamentos en relación con la planificación hidrológica. Planes Hidrológicos de cuenca. El Plan Hidrológico Nacional. Importancia y efectos de los planes. La Ley del Plan Hidrológico Nacional.

TEMA 25.- Regulación de aguas superficiales. Embalses. Tipos. Balance hídrico. Régimen de explotación. Presas. Tipos, definición, clasificación y trabajo estructural. Elementos de una presa.

TEMA 26.- Aguas subterráneas. Acuíferos. Sistemas hidrogeológicos. Dinámica y balance de las aguas subterráneas. Sobreexplotación y contaminación. Medidas de protección. Captaciones subterráneas. Estudios previos. Tipos de perforación. Desarrollo de pozos. Tipos de bombas.

TEMA 27.- Usos de agua en abastecimiento a poblaciones. Prognosis de la demanda de abastecimiento. Dotaciones.

TEMA 28.- Pérdidas en la red de distribución. Causas, efectos y soluciones. El caso de Cantabria. Plan Integral de Ahorro del Agua en Cantabria.

TEMA 29.- Condiciones de potabilidad del agua. Técnicas de potabilización, desalación y técnicas de tratamiento de aguas industriales. Pretratamientos y postratamientos necesarios. Obras de abastecimiento y saneamiento en general.

TEMA 30.- Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Principios informadores: análisis de su contenido.

TEMA 31.- La Gestión del Agua en Cantabria. Infraestructura en materia de abastecimiento de Cantabria. Los Planes Hidráulicos. El bitrasvase. La autovía del agua.

TEMA 32.- Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de saneamiento de Cantabria. Decreto 36/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Económico-Financiero del abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 33.- Depuración de aguas residuales. Control e índice de contaminación. Autodepuración en cursos naturales. Tecnología de la depuración fisicoquímica: pretratamiento y tratamientos primarios. Tecnología de eliminación biológica de nutrientes: tratamientos secundarios. Tecnología del tratamiento terciario: filtración y esterilización. Tratamientos avanzados de eliminación de nutrientes: fósforo y nitrógeno.

TEMA 34.- Depuración de pequeños núcleos. Fosa séptica. Tanque de decantación-digestión. Pozos y zanjas filtrantes. Lechos bacterianos. Lagunaje.

TEMA 35.- Presas. Generalidades. Normativa específica de seguridad de presas. Clasificación de presas. Presas de fábrica. Órganos de desagüe de la presa. Explotación de embalses. Planes de emergencia de presas.

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

TEMA 36.- Conducciones de abastecimiento. Conducciones abiertas. Canales revestidos y sin revestir. Juntas. Drenaje.

TEMA 37.- Sifones y acueductos. Conducciones cerradas. Tipos de tuberías y características principales. Colocación. Elementos accesorios. Impulsiones. Redes de distribución.

TEMA 38.- Depósitos de almacenamiento y regulación de agua potable. Criterios de diseño. Materiales. Procedimiento de ejecución.

TEMA 39.- Transporte de las aguas residuales. Redes urbanas. Conducciones. Emisarios. Bombes e impulsiones. Elementos accesorios. Parámetros de diseño. Materiales. Ejecución.

TEMA 40.- Avenidas y sequías. Previsión y cálculo de máximas crecidas. Caracterización de sequías. La sequía meteorológica, hidrológica y operacional. Obras fluviales en general. Protección, corrección y regularización de cauces. Encauzamientos. Defensa de poblaciones.

TEMA 41.- Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. Tipos de bombas: Características, selección, transitorios. Protección y tipos de estaciones. Estaciones de sobrepresión. Elementos constructivos. Ingeniería de impulsiones: Trazado, tipos y cálculo.

TEMA 42.- Eficiencia energética: Auditoria de las instalaciones. Referencia a las municipales. Organización de la gestión energética: Áreas de actuación, programas y planes.

TEMA 43.- Gestión del ciclo integral del agua. Sistemas municipales y supramunicipales. Empresas de gestión pública, privadas y mixtas. Concesiones de servicios. Financiación de las obras hidráulicas. Marco comunitario de apoyo.

TEMA 44.- Seguridad y Salud Laboral. Legislación vigente. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio de Seguridad y Salud. El coordinador en materia de Seguridad y Salud. Competencias y responsabilidades.

Torrelavega, 23 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

[2021/10617](#)

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-10641** *Corrección de errores al anuncio de emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado 268/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Santander, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 249, de 29 de diciembre.*

Advertido error en el anuncio publicado Boletín Oficial de Cantabria nº 249, de 29 de diciembre, mediante el que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado nº 268/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Santander, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

"Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por doña Aránzazu Puras Carlos contra la resolución del consejero de Sanidad, de fecha 8 de julio de 2021, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, Categoría de Auxiliar Administrativo"

Debe decir:

"Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por doña Aránzazu Puras Carlos contra la resolución del consejero de Sanidad, de fecha 8 de julio de 2021, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, Categoría de Auxiliar de Enfermería".

Santander, 29 de diciembre de 2021.

La secretaria general,  
Virginia García Hurtado.

2021/10641

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2021-10616** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022 y plantilla de personal. Expediente 1194/2021.*

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente relativo al presupuesto general para 2022 y la plantilla de personal para dicho ejercicio, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

Bárcena de Cicero, 29 de diciembre de 2021.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2021/10616

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

## JUNTA VECINAL DE HERAS

**CVE-2021-10594** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Heras, 28 de diciembre de 2021.

El presidente,  
Víctor Callejo Santiago.

[2021/10594](#)

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

## JUNTA VECINAL DE HERAS

**CVE-2021-10596** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Con fecha 22 de octubre de 2021, la Junta Vecinal de Heras, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2021, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedara expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

Heras, 28 de diciembre de 2021.

El presidente,  
Víctor Callejo Santiago.

[2021/10596](#)

CVE-2021-10596

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

## JUNTA VECINAL DE HERAS

**CVE-2021-10595** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Con fecha 22 de octubre de 2021, la Junta Vecinal de Heras, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2022, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

Heras, 28 de diciembre de 2021.

El presidente,  
Víctor Callejo Santiago.

[2021/10595](#)

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

## CONCEJO ABIERTO DE HOYOS

**CVE-2021-10615** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Hoyos para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Hoyos, 29 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> de los Ángeles Martínez López.

[2021/10615](#)

CVE-2021-10615

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

## JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO

**CVE-2021-10633** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Juan de Raicedo, 29 de diciembre de 2021.

El presidente,  
Fernando Saiz Ortiz.

2021/10633

CVE-2021-10633

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2021-10597** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Conservación del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda nº 699, de fecha 27 de diciembre de 2021, se aprobó el padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, y de Saneamiento, así como las de Conservación, correspondientes al cuarto trimestre de 2021

Se fija el período voluntario de recaudación de las citadas Tasas que se ponen al cobro desde el 3 de ENERO a 2 de MARZO DE 2022, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura), presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, sita en Bº El Torillo, nº 26-B, de Rubayo (bajos del Centro de Salud).

Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 28 de diciembre de 2021.  
La concejal delegada de Hacienda (DA 398/19),  
M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto.

2021/10597

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2021-10575** *Aprobación inicial y exposición pública de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 22 de diciembre de 2021 la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de diciembre de 2021 y de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://aytomolledo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Molledo, 27 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2021/10575

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2021-10613** *Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2021 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a profesionales para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en sus diferentes modalidades (teatro, circo y magia).*

BDNS (Identif.): 603425.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603425>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o personas jurídicas privadas con forma societaria, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen su actividad en Cantabria, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente según la línea de subvención a la que se presenten:

A. Ayudas a profesionales para producción y giras de espectáculos de circo y magia. Solicitantes que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente a estas actividades.

B. Ayudas a profesionales para producción y giras en materia de teatro. Que desarrollen una actividad de teatro a nivel profesional, estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E) en dicho sector de actividad.

Segundo. Objeto:

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones que tengan por objeto la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas para la realización de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en sus diferentes modalidades (teatro, circo y magia), estableciéndose las siguientes líneas de subvención para profesionales:

- A. Ayudas a profesionales para producción y giras de espectáculos de circo y magia.
- B. Ayudas a profesionales para producción y giras en materia de teatro.

2. El número de proyectos a subvencionar se limita a dos proyectos por línea de subvención, en cuyo caso se deberán presentar dos solicitudes distintas por peticionario.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/24/2021, de 7 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, a profesionales para la producción de obras y la realización de giras

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

en materia de artes escénicas en sus diferentes modalidades (teatro, circo y magia) y la Orden UIC/39/2021, de 1 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de determinadas subvenciones gestionadas por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Acción Cultural, publicada en el BOC número 238 de 14 de diciembre de 2021.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones a conceder durante el año 2022 tendrán la cuantía máxima y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria que se indican a continuación del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022:

Modalidad A. Ayudas a profesionales para producción y giras de espectáculos de circo y magia. 2022.03.04.334A.472.02: artes circenses y magia: 45.000 euros.

Modalidad B Ayudas a profesionales para producción y giras en materia de teatro. 2022.03.04.334A.472.01: profesionales de teatro 130.000 euros.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado y a las siguientes cantidades por cada línea de subvención:

Modalidad A. Ayudas a profesionales para producción y giras de espectáculos de circo y magia. Máximo euros 12.000 euros.

Modalidad B Ayudas a profesionales para producción y giras en materia de teatro. 2022.03.04.334A.472.01: profesionales de teatro 15.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

a) Interés cultural y social del proyecto. Para valorar el interés cultural del proyecto se tendrá en cuenta la calidad del mismo, la contribución a la difusión de las artes escénicas en nuestra Comunidad Autónoma (actuaciones a realizar en Cantabria, participantes y técnicos de nuestra Comunidad Autónoma, etc.) y otros aspectos similares. Los valores sociales que aporta, las características del colectivo/s a los que va dirigido, su posible impacto desde la perspectiva de género y otros aspectos similares, como la implantación en el medio rural Interés social. Máximo 30 puntos

b) Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto: Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas que realizan la labor artística y del equipo técnico puesto a disposición del proyecto. Y la inclusión en su equipo de artistas jóvenes. Máximo 20 puntos.

c) Infraestructura técnica propia y trayectoria (producciones y giras) durante los dos últimos años: Se valorará el número de actuaciones realizadas durante los dos últimos años, la importancia y reconocimiento de los escenarios y lugares donde se realizaron, el ámbito territorial al que se extendieron (comarcal, regional, nacional o internacional) y otros aspectos similares. Máximo 10 puntos.

d) Originalidad y creatividad del proyecto, valorándose la innovación y los proyectos novedosos y diferentes. Máximo 10 puntos.

e) Se valorará la coherencia del presupuesto presentado, así como la viabilidad económica de la propuesta. Igualmente se valorará la adaptación a precios de mercado de los presupuestos presentados, ajustándose al gasto real. Así mismo se tendrá en cuenta la justificación de las ayudas recibidas con anterioridad con especial atención a la calidad del gasto justificado. Máximo 30 puntos.

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 27 de diciembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
PD, El secretario general (Resolución 29/6/2020),  
Santiago Fuente Sánchez.

[2021/10613](#)

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2021-10614** *Extracto de la Resolución de 22 de diciembre de 2021 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por la que se convocan subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a galerías de arte para la presencia en ferias de arte fuera de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 603429.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603429>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios individuales o las personas jurídicas privadas con forma societaria, titulares de galerías de arte, que desarrollen su actividad y tengan su domicilio fiscal en Cantabria. Deberán así mismos estar dados de alta en el impuesto de actividades económicas, en la actividad para la que solicitan la subvención.

Segundo. Objeto:

1.- La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria, para la realización de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

2.- Solo se subvencionará la participación de galerías de arte en ferias de arte celebradas fuera del ámbito territorial de Cantabria. En ningún caso será objeto de esta subvención la organización de ferias de arte. A los efectos de esta convocatoria se entienden como galería de arte las personas físicas o jurídicas que tengan como actividad principal la exposición abierta al público de obras de arte con una finalidad comercial.

3.- El número de proyectos a subvencionar se limita a 5 por peticionario, por lo que se deberán presentar 5 solicitudes distintas.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/20 /2021, de 26 de abril por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a galerías de arte para la presencia en ferias de arte fuera de Cantabria, publicada en el BOC nº 84, de 4 de mayo de 2021.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 85.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 10.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Relevancia de la feria: Se valorará la relevancia de la feria en la que se va a tener presencia medida en términos de su importancia a nivel artístico, número de participantes en la misma, prestigio nacional e internacional, artistas y galerías que acuden, público visitante, etc. Máximo 30 puntos.

CVE-2021-10614

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

Relación de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita la subvención: Número de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita subvención, así como la trayectoria de los mismos. Máximo 20 puntos.

Actividades desarrolladas por la galería solicitante a lo largo del año anterior y actividades a desarrollar durante el ejercicio: Actividades desarrolladas y a desarrollar relacionadas con el ámbito de su actividad, número de exposiciones programadas, teniéndose en cuenta también la calidad artística de las mismas, duración, coste, número de ferias a las que se acude y prestigio de las mismas. Máximo 50 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 22 de diciembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
PD, El Secretario General (Resolución 29/6/2020),  
Santiago Fuente Sánchez.

2021/10614

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2021-10618** *Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2021 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro y para giras en materia musical, y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual.*

BDNS (Identif.): 603432.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603432>).

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, con domicilio fiscal en Cantabria y que la actividad subvencionable se desarrolle en Cantabria, sin perjuicio de la realización de giras fuera del territorio de la comunidad Autónoma de Cantabria.

A. Ayudas a aficionados para producción y giras en materia de teatro.

a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad de teatro como aficionados.

b) Los grupos aficionados de teatro, integrados por dos o más personas.

c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad de teatro a título aficionado.

B. Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical.

a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad musical como aficionados

b) Los grupos musicales aficionados, integrados por dos o más personas.

c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad musical a título aficionado.

C. Ayudas a aficionados para edición musical y audiovisual.

a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad musical o audiovisual como aficionados

b) Los grupos musicales aficionados, integrados por dos o más personas.

c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad musical o audiovisual a título aficionado

Se considera que son aficionados y solo podrán participar en esta convocatoria los solicitantes que perciben únicamente como compensación los gastos derivados de esta actividad, y sin que sea ésta su actividad principal por la que recibe retribución, ni una actividad económica que realizan exclusivamente a título lucrativo.

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro y para giras en materia musical, y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual para la realización de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

El número de proyectos a subvencionar se limita a dos proyectos por línea de subvención, en cuyo caso se deberán presentar dos solicitudes distintas por peticionario.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/14/2021, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencias competitiva a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro y para giras en materia musical y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual, publicada en el BOC número 73, de 19 de abril de 2021, y la Orden UIC/39/2021, de 1 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de determinadas subvenciones gestionadas por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Acción Cultural, publicada en el BOC número 238 de 14 de diciembre de 2021.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones a conceder durante el año 2022 tendrán la cuantía máxima y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria que se indican a continuación del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, o la que corresponda de los Presupuestos Generales de Cantabria para 2022:

Modalidad A: 2022.03.04.334A.482.02 Aficionados. Teatro 40.000 €.

Modalidad B: 2022.03.04.334A.482.01 Aficionados Gira música 85.000 €.

Modalidad C: 2022.03.04.334A.782.01 Aficionados. Edición musical y audiovisual 50.000 €.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni las siguientes cantidades por cada línea de subvención:

- A. Ayudas a aficionados para producción y giras en materia de teatro: máximo de 5.000 €.
- B. Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical: máximo de 5.000 €.
- C. Ayudas a aficionados para edición musical y audiovisual, máximo de 5.000 €.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

- a) Interés cultural y social del proyecto. Máximo 30 puntos.
- b) Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto. Máximo 20 puntos.
- c) Trayectoria (producciones y giras) durante los dos últimos años. Máximo 10 puntos.
- d) Infraestructura técnica propia. Máximo 10 puntos.
- e) Criterios económicos. Máximo 30 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2021-10618

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 27 de diciembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
PD, El secretario general (Resolución 29/6/2020),  
Santiago Fuente Sánchez.

2021/10618

CVE-2021-10618

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-10603** *Orden SAN/44/2021 de 28 de diciembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo denominado Biofire Film Array 2.0, ofrecido por la Fundación Marqués de Valdecilla.*

La Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla diferentes medios de adquisición de bienes y derechos por parte de la misma, entre ellos las adquisiciones por vía de herencia, legado o donación, reguladas en el artículo 47.

La FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA, ha ofrecido en concepto de donación al Servicio Cántabro de Salud, un EQUIPO DENOMINADO BIOFIRE FILM ARRAY 2.0, con destino al "Hospital Universitario Marqués de Valdecilla", dependiente del Servicio Cántabro de Salud, organismo público adscrito a la Consejería de Sanidad.

En su virtud, y vistos los informes preceptivos,

DISPONGO

Primero: Aprobar la adquisición por vía de donación, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un EQUIPO DENOMINADO BIOFIRE FILM ARRAY 2.0, valorado en 7.500,00 euros, ofrecido por la FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA, con destino al "Hospital Universitario Marqués de Valdecilla".

Segundo: El Servicio Cántabro de Salud designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta y realizará los trámites necesarios para la correcta inclusión del mismo en su Inventario.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2021.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/10603

CVE-2021-10603

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.5. VARIOS

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2021-10602** *Resolución por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de la ITV Móvil Universal (3912) y se actualizan los alcances de inspección de diversas estaciones de I.T.V.*

Vista la solicitud formulada por el representante de la entidad concesionaria GRUPO ITEVELESA, S. L., por la que interesa la puesta en funcionamiento de la ITV Móvil Universal (3912), así como la actualización de los alcances de inspección de las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV) gestionadas en Cantabria, resultan los siguientes,

##### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Grupo ITEVELESA, S. A. es concesionaria del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de los siguientes contratos de concesión administrativa:

— El contrato de 8 de noviembre de 1986 comprende la estación de ITV de Maliaño (ITV 3902), la estación de ITV de Los Corrales de Buelna (ITV 3903), la ITV Móvil Universal y la ITV móvil para vehículos agrícolas (39A2), y fue prorrogado por Resolución del Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de 11 de octubre de 2021.

— El contrato de 29 de abril de 2008, vigente por un periodo de veinte años, afecta a las estaciones de Val de San Vicente (ITV 3904), Cillorigo de Liébana (ITV 3905), Reinosa (ITV 3906), Polanco (ITV 3907), Laredo (ITV 3908) y Ontón (ITV 3909).

SEGUNDO.- El alcance de las inspecciones a realizar en las citadas estaciones fue autorizado por la Dirección General con competencias en materia de Industria, a través de diversas disposiciones administrativas y actualizado y refundido en un único documento por Resolución de 9 de abril de 2019 (BOC nº 78, de 24 de abril de 2019).

TERCERO.- La ITV Móvil Universal (3912) comenzó su actividad en el año 1989 cubriendo necesidades de inspección en diversas localidades de Cantabria, en concreto: Torrelavega, Laredo, San Vicente de la Barquera, Camaleño y Reinosa. Cesó su actividad en el año 2013 tras la apertura de la estación de Laredo (ITV 3908).

CUARTO.- Con respecto a la preceptiva acreditación prevista en el artículo 14.3 del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, en la actualidad la concesionaria dispone de acreditación vigente por ENAC nº 06/EI/ITV006 para la realización de inspecciones técnicas de vehículos en todas las estaciones citadas, a excepción de la ITV Móvil Universal (3912).

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

QUINTO.- Mediante solicitud de fecha 26 de noviembre de 2011 y escrito de aclaraciones de fecha 20 de diciembre de 2021, GRUPO ITEVELESA, S. L. comunica que tiene programado instalar y poner en servicio la citada ITV Móvil Universal (3912) en una parcela situada en la localidad de Cabrojo, término municipal de Cabezón de la Sal, con la intención de prestar servicio a la zona de dicho término municipal y aledaños, reduciendo así la afluencia de vehículos en otras estaciones, con objeto de mejorar el servicio prestado a los usuarios.

Asimismo, solicita que se actualicen los alcances autorizados de las estaciones de ITV de esa mercantil, definidos en la Resolución de 9 de abril de 2019 anteriormente citada, introduciendo determinadas precisiones en la redacción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de Cantabria, y por razón de la materia, la Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conocer y resolver el presente expediente de conformidad con el Real Decreto 1903/1996 de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Industria, Energía y Minas, así como con el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Trabajo e Industria y que atribuye a esta Dirección General las competencias en materia de Industria.

SEGUNDO.- El Decreto 32/2011, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre prestación de servicios de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene como objeto establecer las normas por las que se han de regir la instalación y el funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV) para la prestación del citado servicio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En relación con las unidades móviles, su artículo 3.2 establece que las ITV podrán disponer de unidades móviles que complementen su alcance y capacidad operativa, por autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de Industria.

Por otro lado, el apartado 3 de la Disposición Adicional Única establece que las unidades móviles de ITV estarán funcionalmente adscritas a la estación de referencia que se establezca, de acuerdo a la resolución de autorización correspondiente que determinará su dependencia técnica y ámbito competencial.

TERCERO.- En relación con las inspecciones a realizar en una estación ITV, el artículo 3.4 del Decreto 32/2011, de 14 de abril, señala: En las estaciones ITV se realizarán las inspecciones que expresamente autorice la Dirección General de Industria, entre las que se encontrarán las inspecciones técnicas de vehículos automóviles establecidas en la legislación vigente, así como las de carácter voluntario derivadas de acuerdos internacionales en materia de transportes o de vehículos ya matriculados en países no miembros del Espacio económico europeo.

Por su parte, el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, establece la tipología de las inspecciones a realizar en una estación ITV, a través de su artículo 5.

Analizada la solicitud presentada en relación con las inspecciones a realizar en la ITV Móvil Universal (3912), esto es, inspecciones periódicas de vehículos de las categorías M1 y N1, se aprecia que la misma se ajusta tanto a la normativa de aplicación como a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones de los contratos en vigor.

CUARTO.- El artículo 14.3 del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos establece lo siguiente: Las estaciones ITV estarán acreditadas conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020 como organismo de inspección de tercera parte en la inspección técnica de vehículos, realizada por la Entidad Nacional de Acreditación, de conformidad con los requisitos especificados en este Real Decreto.

De esta manera, la acreditación de ENAC se plantea no como un aspecto voluntario, sino como un requisito sine qua non para ejercer la actividad de inspección técnica de vehículos. Por este motivo, la acreditación debe tener carácter previo a la puesta en funcionamiento.

CVE-2021-10602

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

Teniendo en cuenta que, en su escrito de 20 de noviembre de 2021 la interesada aclara que tiene programado poner en servicio la Unidad Móvil no antes, sino una vez superada la auditoría ENAC y ampliado el alcance la acreditación, se entiende cumplido el citado requisito reglamentario.

QUINTO.- Con respecto a la solicitud de actualización de los alcances de inspección de las otras estaciones, introduciendo ciertas precisiones en la redacción, se determina que la misma está debidamente motivada y se ajusta a lo establecido en el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, así como a la realidad física de las diferentes estaciones.

A este respecto conviene, en aras de la simplificación administrativa, unificar en un único ANEXO el alcance de la totalidad de las inspecciones que se pueden realizar, sin perjuicio de introducir una mejora en la redacción de las mismas, para adaptarse a la normativa vigente.

VISTOS los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y a propuesta del Servicio de Inspección y Seguridad, esta Dirección General,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar expresamente la puesta en funcionamiento de la ITV Móvil Universal (3912) en la localidad de Cabrojo, término municipal de Cabezón de la Sal.

Esta ITV Móvil Universal estará adscrita a la estación de ITV de Maliaño (ITV 3902), como estación de referencia designada por Resolución de la Dirección General con competencias en materia de industria de 9 de abril de 2019 (BOC nº 78 de 24 de abril de 2019).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.3 del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, esta estación ITV deberá estar acreditada conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020 como organismo de inspección de tercera parte en la inspección técnica de vehículos, realizada por la Entidad Nacional de Acreditación, con carácter previo a su puesta en funcionamiento.

SEGUNDO.- Autorizar a la entidad concesionaria para la realización de las siguientes inspecciones en la ITV Móvil Universal (3912): Inspecciones periódicas de vehículos de las categorías M1 y N1.

TERCERO.- Las tarifas a aplicar en la ITV Móvil Universal (3912) serán las establecidas anualmente mediante Orden de la Consejería competente en materia de industria, por la que se establecen las tarifas de inspección técnica de vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones ITV de Cantabria.

CUARTO.- Refundir en un único documento (ANEXO) el alcance de la totalidad de inspecciones que pueden realizarse en todas las estaciones de ITV de la Comunidad Autónoma de Cantabria, manteniéndose la vigencia de las disposiciones administrativas previas por las que fueron autorizadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cumplase la anterior Resolución, notifíquese a: INTERESADA y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria para general conocimiento.

Santander, 22 de diciembre de 2021.

El director general de Industria, Energía y Minas,  
Manuel Daniel Alvear Portilla.

CVE-2021-10602

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

#### ANEXO

##### **ESTACIÓN ITV MALIAÑO (3902):**

Inspecciones periódicas de todos los vehículos.

Inspecciones voluntarias de todos los vehículos.

Inspecciones no periódicas:

- Previas a matriculación de vehículos históricos.
- Autorización de transporte escolar.
- Inspección a vehículos accidentados.
- Reformas.
- Duplicados y cambios de servicio.

Pesaje de vehículos a petición de sus titulares o representantes y a instancia de los agentes encargados de la vigilancia de tráfico.

Inspecciones técnicas como resultado de inspecciones técnicas en carretera.

Inspecciones técnicas que sean requeridas por cualquiera de los organismos a los que el Reglamento General de Vehículos y demás legislación vigente atribuyen competencias sobre esta materia.

Verificación periódica y verificación después de reparación o modificación de taxímetros (actuando como organismo autorizado de verificación metrológica).

##### **ESTACIONES ITV DE LOS CORRALES DE BUELNA (3903), VAL DE SAN VICENTE (3904), REINOSA (3906), POLANCO (3907), LAREDO (3908), CASTRO URDIALES-ONTÓN (3909):**

Inspecciones periódicas de todos los vehículos.

Inspecciones voluntarias de todos los vehículos.

Inspecciones no periódicas:

- Previas a matriculación de vehículos históricos.
- Autorización de transporte escolar.
- Reformas.
- Duplicados y cambios de servicio.

Pesaje de vehículos a petición de sus titulares o representantes y a instancia de los agentes encargados de la vigilancia de tráfico.

Inspecciones técnicas como resultado de inspecciones técnicas en carretera.

Inspecciones técnicas que sean requeridas por cualquiera de los organismos a los que el Reglamento General de Vehículos y demás legislación vigente atribuyen competencias sobre esta materia.

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 3

#### **ESTACIÓN ITV CILLORIGO DE LIÉBANA (3905)**

Inspecciones periódicas:

- De vehículos de masa técnica máxima admisible menor o igual a 3.500 kg.
- De vehículos especiales (VE) de peso máximo autorizado superior a 3.500 kg., siempre y cuando sus dimensiones permitan su acceso al centro ITV y siempre limitada a aquellos vehículos especiales cuya configuración sea asimilable a la de los vehículos especiales agrícolas.

Inspecciones voluntarias de masa técnica máxima admisible menor o igual a 3.500 kg.

Inspecciones no periódicas de masa técnica máxima admisible menor o igual a 3.500 kg:

- Autorización de transporte escolar de la categoría M1.
- Reformas sin proyecto técnico.
- Duplicados y cambios de servicios.

Pesaje de vehículos a petición de sus titulares o representantes y a instancia de los agentes encargados de la vigilancia de tráfico.

Inspecciones técnicas como resultado de inspecciones técnicas en carretera.

Inspecciones técnicas que sean requeridas por cualquiera de los organismos a los que el Reglamento General de Vehículos y demás legislación vigente atribuyen competencias sobre esta materia.

#### **UNIDAD MÓVIL AGRÍCOLA Y DE CICLOMOTORES (39A2)**

Inspecciones periódicas de vehículos agrícolas, de obras y servicios y ciclomotores de 2 ruedas.

Inspecciones no periódicas de vehículos agrícolas, de obras y servicios y ciclomotores de 2 ruedas:

- Duplicados.

#### **UNIDAD MÓVIL UNIVERSAL (3912)**

Inspecciones periódicas de vehículos de las categorías M1 y N1.

2021/10602

CVE-2021-10602